

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8146

Ref. Expediente N° NC2017/0002786

Señor(a)
GILBERTO ALDANA PARDO

Asunto:

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 31 D486)

El resumen presentado no es claro, porque está orientado a ventajas técnicas. Con respecto al resumen se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Descripción (Art. 28 D486)

- Hay inconsistencia entre los números de referencia de los dibujos allegados con la descripción, puesto que los dibujos carecen de éstos números de referencia. Se le recuerda al solicitante que las características técnicas de la invención deben tener completa correspondencia en la descripción y en los dibujos con las reivindicaciones.

3. Figuras

Los dibujos allegados no son claros, puesto que no se evidencia la identificación de cada pieza con números de referencia de acuerdo a lo encontrado en la descripción, además que éstos dibujos no son claros puesto que no se identifican los contornos de cada pieza y no muestran vistas o perspectivas de forma correcta. Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Oficio N° 8146

Ref. Expediente N° NC2017/0002786

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 5 allegadas el 23 de marzo de 2017.

Las reivindicaciones 1, 3 y 4 presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades: “...las cuales permiten subir y bajar las tapas del sanitario individualmente, accionando un pedal compuesto por tres mandos (p., q., o.); (o.) para subir tapa superior, tapa que está conectada a un brazo (b.) por medio de una barra (d.) la cual tiene un seguro graduable (t.). - (p.) para subir tapa inferior que está conectada a un brazo (b.) por medio de una barra (c.) la cual tiene un seguro graduable. Y, - (q.) para bajar las dos tapas.”; “...los cuales permiten la amortiguación cuando se bajan las tapas.”; “...que devuelve las bielas y el eje (r.) para que los mandos siempre estén en posición correcta para subir o bajar las tapas según la necesidad del usuario.”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

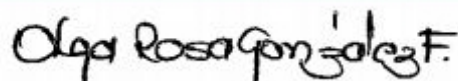
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA